

tuere el Arrendador y de ello resultara de no
poder suarse al trafico de esta espe-
cie, la arrieria de esta Villa de cuyo
dase se compone en numero con veni-
ente de esta Villa, y de consiguiente seirian
imposibilitados de adquirir a el sustento, y de
sosas de precaver estos perjuicios, resolvieron
de unanimes, y aprobados, ampliar el ter-
mino de ochos dias en la admision de Martin
puges respecto al Manio nominado Arcasala del
Ciento sin necesidad de la instruccion de nuevo Es-
pediente p. añadir lugar a ello la perentoriedad del
tiempo y puesto que el ya formado p. esta Cor-
poracion sobre el propio ramo, y adverte la In-
tendencia, podria serbir al intento, todo con espe-
to de que nada que sea la lentitud a que pueda ha-
cerse. Este remate se considere esta como division
de la cuota accionada a esta Villa en su ultima
rectificacion de en las referidas, y se aproba al
preparto vecinal de la restante suma; dandose
cuenta de esta deliberacion al Sr. Intendente de
la Proc. p. q. en virtud, si tubiese abien, o
circa prestar su aprobacion: que a consecuen-
cia de lo que queda acordado y p. facilitar los an-
tecedentes que son precisos a la instruccion del Ci-
tado repartim. to, se pase p. el Sr. Oficio al M-
ministrador de Rentas M. de esta Villa a fin de
que haga efectiva la cantidad que se tubiese

